

por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo que aprueba la reconfiguración de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, a partir del 18 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

- Mario Fabricio Arteaga Zegarra, quien la preside;
- Violeta Lucero Ferreyra Coral; y
- Jorge Luis Herrera Guerra.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1856058-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Autorizan viaje de Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a la India, en comisión de servicios**

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 021-2020-P-CE-PJ

Lima, 13 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000543-2020-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 000286-2020-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Embajador de la India en el Perú y Bolivia mediante Oficio N° LIM/161/8/2019 cursa invitación a la Presidencia de este Poder del Estado para que participe en la Conferencia Judicial Internacional “El Poder Judicial y el mundo cambiante”, que se realizará del 21 al 23 de febrero del presente año, en la ciudad de Nueva Delhi, India.

**Segundo.** Que por la importancia de la citada actividad; y teniendo en consideración que este Poder del Estado participa en actividades en las que se adquirirá conocimientos e iniciativas para la consecución de acciones y avances en la administración de justicia, lo cual contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano. Por tal motivo, la Presidencia del Poder Judicial designó al señor Josué Pariona Pastrana, Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente

de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en la citada actividad.

**Tercero.** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma; y teniendo en cuenta que los organizadores cubrirán parte de los gastos, corresponde al Poder Judicial sufragar viáticos parciales.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Josué Pariona Pastrana, Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 18 al 24 de febrero del año en curso, para que participe en la Conferencia Judicial Internacional “El Poder Judicial y el mundo cambiante”, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, India; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Los viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

US\$

Viáticos parciales	:	500.00
Pasajes aéreos	:	3,392.61
Assist card	:	49.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Suspender las vacaciones del mencionado Juez Supremo titular del 18 al 24 de febrero del presente año; las cuales se harán efectivas en su oportunidad.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo titular designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1856006-3

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., la apertura de agencia y oficina especial en los departamentos de Pasco y Cajamarca**

RESOLUCIÓN SBS N° 0524-2020

Lima, 3 de febrero de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) agencia, según indica en la parte resolutive; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N°1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N°240-2013;

## RESUELVE:

**Artículo Único:** Autorizar a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. la apertura de una (01) agencia, ubicada en el Pasaje 122 Mz. N, Lote 4-A, Urbanización San Juan, Sección Centro Comercial, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1855960-1

### RESOLUCIÓN SBS N° 0525-2020

Lima, 3 de febrero de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según indica en la parte resolutive; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N°1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N°240-2013;

## RESUELVE:

**Artículo Único:** Autorizar a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. la apertura de una (01) oficina especial, ubicada en la Mz. 31, Lote 4, Centro Poblado Paccha, distrito de Paccha, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1855958-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Institucionalizan y reconocen como festividad regional, la Peregrinación al Centro Poblado Menor de Hualcará denominada "La Ruta De Lolo", que se realiza el tercer domingo de mayo de cada año, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 004-2019-CR-GRL

## POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 11 de noviembre de 2019 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

## VISTO:

La Carta N° 0128-2019-ARBG-CRPC-CR/GRL del Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez Consejero Regional por la Provincia de Cañete, quien solicita se considere en la estación de pedidos de la agenda de la sesión ordinaria del mes de noviembre del presente año, se apruebe la Proposición de Ordenanza Regional sobre Institucionalizar y Reconocer como Festividad Regional, La Peregrinación al Centro Poblado Menor de Hualcará denominada "La Ruta de Lolo", en conmemoración del Aniversario del Nacimiento de Don Teodoro Lolo Fernández, Idolo del Balompié Peruano; que se realiza el Tercer Domingo de Mayo de cada año, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete".

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador ...".

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2°, dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)";

Que, el artículo 9°, inciso g), de la norma legal citada precedentemente, establece: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, el Artículo 38° de la referida ley prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales";

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el CAPÍTULO II "Funciones Específicas", establece: - Artículo 63°, literal a): "Funciones en materia de turismo: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar